

[Servicio para colectivos](#)
[Legislación](#)
[¿A quien se dirige?](#)
[Glosario](#)
[Obligaciones](#)
[Infracciones y sanciones](#)
[Protección de Datos](#)
[Servicio de Asesoramiento](#)

[Servicio para colectivos](#)

Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece una serie de obligaciones para las empresas, los profesionales autónomos, colegios profesionales y las administraciones públicas que sean titulares de datos de carácter personal.

Nuestro servicio es especializado para colectivos Profesionales.

Incluimos:

1. Notificación de ficheros
2. Adecuación de la actividad a las obligaciones.
3. Elaboración del documento de Seguridad.
4. Auditoría de Seguridad.
5. Le proporcionamos las herramientas adecuadas.

Legislación

LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

→ **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)**

→ **Reglamento 1332/94**, de 20 de junio, por el que se desarrollan algunos **preceptos de la LOPD**.

→ **Real Decreto 994/1999**, de 11 de junio, por el que se aprueba el **Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros automatizados** que contengan Datos de Carácter Personal.

→ **Real Decreto 195/2000**, de 11 de febrero, por el que establece el **plazo para implementar las Medidas de Seguridad** de los Ficheros automatizados previstas por el anterior.

→ **Instrucciones del Director General de la Agencia de Protección de Datos (APD)**.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A APLICAR LA LOPD?

Todas aquellas entidades públicas o privadas (particulares o empresas) que manejen y traten datos de carácter personal. En la práctica esta obligación se extiende a:

→ **profesiones liberales** que ejerzan su actividad como persona física o jurídica, (abogados, economistas, gestores administrativos, asesores fiscales, laborales, agentes inmobiliarios, graduados sociales, agencias de publicidad...)

→ **empresas prestadoras de servicios** (las de servicios de instalación, reparación, talleres...), comercializadoras, fabricantes o distribuidoras de productos, **que tengan ficheros de datos de clientes y proveedores**, (no se refiere solamente a bases de datos informatizadas, sino que también afecta a los que tengan archivos físicos en papel con estos datos). En la práctica estaría obligada cualquier empresa.

→ **entidades públicas**, pertenecientes a la Administración y Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid (Conserjerías u otras instituciones), o a la Administración y Organismo Público de Entidades Locales (Ayuntamientos), u otras personas jurídico públicas (Universidades, Colegios Oficiales, Cámaras de Comercio)

→ **Dato de Carácter Personal:** cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (en concreto tiene la consideración de dato de carácter personal el nombre y apellidos o razón social, el DNI o el CIF, el nº de teléfono, el fax, la dirección de correo electrónico, los datos bancarios...)

→ **Fichero:** conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso. (Un fichero puede ser una base de datos informatizada o un fichero físico en papel)

→ **Tratamiento de datos:** operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos.

→ **Afectado o interesado:** persona física titular de los datos objeto del tratamiento. (Se trata de la empresa o persona a la que hay que aplicar la política de protección de datos)

→ **Responsable del fichero:** persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

→ **Encargado o responsable del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro órgano que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del fichero.

→ **Inscripción de ficheros:** Cuando se mencione en lo sucesivo la inscripción de ficheros ante la Agencia de Protección de Datos, no se debe pensar en que físicamente haya que llevar los ficheros en disquete o soporte papel a inscribir, sino que hay que cumplimentar unos impresos que permiten a la Agencia tener la información necesaria sobre los datos que maneja esa empresa.

OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LOPD

→ **Inscripción de ficheros:** la obligación de inscribir es anterior a la creación del fichero. Los ficheros ya creados antes de la entrada en vigor de toda esta normativa, han de ser inscritos cuanto antes. Hay

que tener cuidado al realizar la inscripción, ya que en caso de error, aunque se pueda subsanar posteriormente, la APD ya estará sobre aviso de que existe un fichero.

→ **Deber de información a terceros:** la redacción de cláusulas de protección de datos, que deben insertarse en cualquier tipo de formulario o folleto por medio del cual se recojan datos personales (ej: folleto publicitario en el que dando tus datos, te envían una muestra gratuita del producto anunciado, o un formulario de alta en una página web)

→ **Redacción del Documento de Seguridad:** recoge las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Es obligatorio siempre que se traten datos personales. Existen distintos tipos de Documento, según el nivel de seguridad aplicable a los ficheros:

- **Nivel Básico:** para todos los ficheros (éste será el supuesto normal para la mayoría de clientes directos, por ejemplo una empresa de fabricación de materiales de cualquier clase)
- **Nivel Medio:** para ficheros que contengan datos que permitan obtener una evaluación de la personalidad del individuo (afectado). (Un ejemplo típico será el de una Asesoría laboral o fiscal)
- **Nivel Alto:** para ficheros que contengan datos de ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual. (Por ejemplo una clínica privada o un gabinete psicológico...)

INFRACCIONES Y SANCIONES QUE IMPONE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

→ Infracciones **LEVES:**

- 1.- no inscribir los ficheros;
- 2.- recoger datos personales sin informar al interesado de que pasarán a formar parte de un fichero; de que tiene un derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a esos datos; de la identidad del responsable del fichero...;

3.- incumplir el deber de secreto profesional respecto a los datos que se tengan...

SANCIÓN: entre 601 € y 60.101 € (100.000- 10 millones de pts)

→Infracciones **GRAVES**:

1.- recoger datos o crear ficheros con fines distintos al objeto legítimo de la empresa que los recaba;
2.- recoger datos sin el consentimiento expreso del afectado;
3.- obstaculizar los derechos de los afectados; mantener datos inexactos o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos; mantener ficheros o equipos informáticos sin las condiciones de seguridad correspondientes; obstruir el ejercicio de la función inspectora de la APD...

SANCIÓN: entre 60.101 € y 300.506 € (10 millones- 50 millones de pts)

→Infracciones **MUY GRAVES**:

1.- recoger datos en forma engañosa o fraudulenta;
2.- comunicar o ceder datos fuera de los casos permitidos;
3.- no cesar en el uso ilegítimo de los datos cuando lo diga la APD; obstaculizar sistemáticamente los derechos de los afectados; no notificar de forma sistemática la creación de ficheros...

SANCIÓN: entre 300.506 € y 601.012 € (50 millones- 100 millones de pts)

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS

A través de un análisis de su actividad y dinámica de trabajo, **SUDESPACHO.NET** determinará el nivel de cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa de aplicación.

El siguiente paso será adecuar su actividad a los preceptos legales, cumpliendo con las obligaciones establecidas, como son:

· Una vez **definidos los ficheros**, los datos personales contenidos en los mismos y el nivel de seguridad que resulta de aplicación, se procederá a la **notificación de los ficheros que contengan datos**

de carácter personal ante el Registro General de la Agencia de Protección de Datos.

- Adecuación de la actividad de la empresa a la normativa establecida en relación con la adaptación, tratamiento y comunicación de datos personales. En particular, se llevará a cabo la **redacción de las cláusulas de protección de datos** oportunas para impresos y formularios, tanto en papel como en la página web.
- **Redacción del Documento de Seguridad**, que incluya las medidas de protección establecidas en virtud de los datos recabados. Esta obligación está establecida en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio y supone la elaboración de un documento en el que se indiquen las medidas adoptadas para la protección de la integridad y confidencialidad de los datos personales que están en su poder como Responsable de un Fichero.
- **En caso de que se comuniquen datos personales a cualquier persona o entidad**, dentro del ámbito de una prestación de servicios (por ejemplo, a una empresa de publicidad para que les hagan sus mailings, o a una gestoría para efectuar las nóminas), se hará necesario la **redacción de un contrato que regule la situación** entre las partes, sus derechos y obligaciones, tal y como determina el artículo 12 LOPD.

[Servicio de Asesoramiento](#)

Sudespacho.net, dispone de un servicio es especializado para Colegios Profesionales y Despachos Profesionales que proporciona un servicio de Asesoramiento y resolución de dudas para los profesionales.

Incluimos:

- **Notificación de ficheros**
- **Adecuación de la actividad a las obligaciones.**

- **Elaboración del documento de Seguridad.**
- **Auditoría de Seguridad.**
- **Le proporcionamos las herramientas**
- **adecuadas.**

Propuesta de Colaboración con el Colegio de Abogados de Zaragoza

Propuesta de prestación de servicios:

Protección de Datos para el Colegio de Abogados de Zaragoza:

Servicio:

Notificación de ficheros

Adecuación de la actividad a las obligaciones.

Elaboración del documento de Seguridad.

Auditoría de Seguridad.

Le proporcionamos las herramientas adecuadas.

Propuesta de Asesoramiento a Profesionales:

Asesoramiento para el Colegio de Abogados de Zaragoza:

Asesoramiento sobre:

- Notificación de ficheros
- Adecuación de la actividad a las obligaciones.
- Elaboración del documento de Seguridad.
- Auditoría de Seguridad.
- Le proporcionamos las herramientas
- adecuadas.

En el supuesto de que un Colegiado desee que Sudespacho.net le preste el servicio de Adecuación a LOPD, tendría un precio especial.